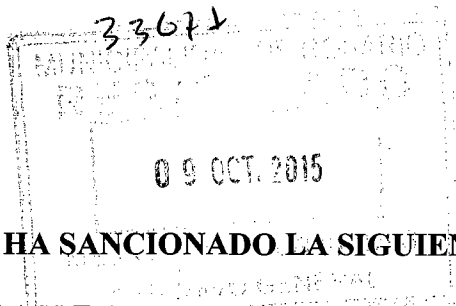




Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 9.437)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Obras Públicas y Gobierno, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Alejandro Rosselló, quien encomienda:

Visto: La gran cantidad de accidentes de tránsito en nuestra ciudad, protagonizados en su mayoría por motocicletas, y la consiguiente necesidad de adoptar medidas conducentes a disminuirla.

Considerando: Que la imprudencia en la conducción, y la propia fragilidad de este tipo de vehículos, sumado a la falta de conciencia y de educación vial de parte de los conductores, inciden notoriamente en la accidentología vial.

Que es imprescindible generar conciencia sobre el estado de inseguridad vial en el que vivimos, con miras a lograr un cambio de paradigma.

Que las colisiones en moto constituyen la principal causa de siniestralidad vial.

Que, conforme nota publicada en "Rosario 12" del 19/01/2012, "...en un año se incrementó casi en un 25 por ciento el parque automotor de motocicletas en Rosario. Ese fue el cálculo del director de Seguridad y Circulación de Ingeniería de Tránsito municipal, Roberto Fain, quien además advirtió que "Protagonizan accidentes de altísimo riesgo, en un rango etario de entre 20 y 35 años". Son fáciles de adquirir, se pagan en cómodas cuotas y las venden hasta en los supermercados", señaló Fain ante la consulta de Rosario/12 sobre el importante incremento de motos circulantes que se produce año a año. Según el cálculo de Ingeniería de Tránsito, actualmente hay 200 mil motos circulando en la ciudad, estimación que se realizó "sin contar las que no poseen papeles ni patente", dijo Fain, aunque no arriesgó un número. "Hace dos años atrás, teníamos 80 mil motos circulando por las calles rosarinas; hoy vemos que por lo menos se duplicó esa cantidad y las calles no dan a basto", señaló el funcionario.

Que, en relación a lo mencionado anteriormente, según publicación del Diario "El Ciudadano" de fecha 18/03/2012, "En dos de cada tres siniestros de tránsito interviene una moto. Según datos de la Secretaría de Salud Pública, a diario el SIES atiende alrededor de cien asistencias, el 50 por ciento corresponden a colisiones en vía pública (siniestros viales). Y de ellas, en el 65 por ciento de los casos al menos, hay una moto involucrada. En el caso de pacientes graves, víctimas de siniestros de tránsito, y sobre todos de motos, las primeras 48 horas son las más caras porque al paciente hay que realizarle tomografía, resonancia magnética, estabilizarlo, reoperarlo. Las lesiones más graves son la de motociclistas y se le suma la conducción temeraria, que es la conducción que hace el que va en moto haciendo zigzag, sin respetar las normas de tránsito. Los motociclistas tienden a pasar semáforos en rojo y en contramano, sobre todo en los barrios..."

Que, en relación a lo ya expresado, es significativa la creciente cantidad de motocicletas que circulan en la calle.

Que ello obedece a que este tipo de rodado es más económico en lo que refiere al costo de adquisición y mantenimiento, permitiendo asimismo circular con mayor agilidad en zonas con mucho tránsito.

Que en muchas esquinas las motos se adelantan, invadiendo de este modo la senda peatonal, lo que le quita espacio, poniendo en peligro la vida e integridad física de los peatones.

Que consecuentemente, el aumento de motos y del parque automotor en general, requiere el diseño de políticas de reordenamiento en el tránsito con miras a la prevención de siniestros viales; y que para reducir la siniestralidad en estos supuestos, es necesario contar con un sistema de señalización adecuado.

Que en relación a lo mencionado precedentemente, y en consideración del presente, las motocicletas deberán situarse por delante del resto de los vehículos cuando el semá-



foro esté en rojo, medida que se instrumentará a través del trazado de una “línea de detención avanzada”.

Que dicha medida permite mejorar la seguridad de los motociclistas y de los peatones, disponiendo que las motos se sitúen por delante del resto de los vehículos cuando se encuentren frenadas en el semáforo en rojo, en un espacio exclusivo de detención, ubicado antes de la senda peatonal.

Que dicho sistema de señalización fue implementado en diferentes ciudades de nuestro país, como también del extranjero con resultados satisfactorios.

Que en este orden de ideas, en los últimos años la venta de motocicletas registra un sostenido incremento, ya que la mayoría de los nuevos usuarios se debe a la disconformidad con el transporte público, y ello ha influido enormemente en el tránsito y, consecuentemente, en las víctimas de los siniestros viales.

Que desde el punto de vista estadístico, según información publicada en la página web oficial del SIDEAT (SISTEMA INTEGRADO DE DENUNCIAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO), expresa la Lic. Stella M. Rolante, que en la Ciudad de Rosario, durante el segundo semestre de 2012, se produjeron la trascendente cantidad de 15.688 siniestros viales.

Por lo expuesto y atento a lo expresado, por estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en nuestra ciudad el sistema de reordenamiento del tránsito vehicular denominado “Zona de Detención Exclusiva para Motos”.

Art. 2º.- La finalidad del presente sistema es contribuir a la prevención de accidentes de tránsito, principalmente los acaecidos en las intersecciones de las arterias, donde hay semáforos.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) determinará, a través de la repartición correspondiente, la delimitación del área de detención, que consistirá en una franja paralela y contigua a la senda peatonal; la cual será implementada en las principales Avenidas del ejido urbano.

Art. 4º.- El espacio denominado “Zona de Detención Exclusiva para Motos” se encontrará señalizado verticalmente, y horizontalmente con una doble línea paralela, dentro de la cual estarán pintados dibujos de motovehículos. Las medidas serán determinadas por el área respectiva del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5º.- Los motovehículos se situarán por delante del resto de los vehículos cuando el semáforo se encuentre en rojo, mediante la línea de detención avanzada mencionada en el Artículo 1º.

Art. 6º.- Se realizará una prueba piloto por el período de seis (6) meses, indicando luego el Departamento Ejecutivo Municipal las restantes arterias a aplicar la “Zona de Detención Exclusiva para Motos”.

Art. 7º.- A los fines de la instrumentación de la “Zona de Detención Exclusiva para Motos”, se difundirá anticipadamente su implementación a través de los principales medios de comunicación locales.

Art. 8º.- A los fines de lograr los objetivos planteados, el D.E.M., a través del área respectiva, arbitrará los medios necesarios para la correcta implementación, en miras a una mayor eficacia en su funcionamiento.

Art. 9º.- Una vez concluido el período de prueba, establecido en el artículo 6º, y en el supuesto de que el D.E.M. decida la implementación definitiva, se deberán realizar las siguientes modificaciones a la normativa vigente:

Inciso 1º.- AGRÉGUESE al Artículo 44 (“Prohibiciones”) de la Ordenanza N° 6543/98 (Código Municipal de Tránsito) el inciso “y”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Detenerse sobre el área señalizada, destinada y denominada Zona de Detención Exclusiva para Motos otros vehículos distintos de los especificados”.

Inciso 2º.- MODIFÍQUESE el artículo 605.1.8 de la Ordenanza N° 2783/81 (Código Municipal de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente manera: “Se penará con multa de \$300 a \$1000, por no respetar la prioridad de paso en el cruce de bocacalles, la prioridad de paso de peatones, la línea de frenado de la senda peatonal y/o de la zona de detención”.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

3

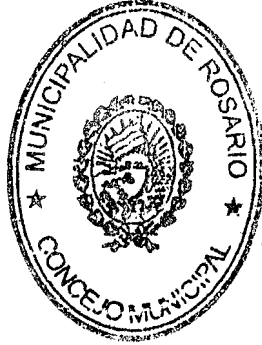
exclusiva para motos. Cuando la maniobra realizada haya implicado riesgo para la seguridad física del peatón, la multa que le corresponda podrá ser elevada hasta un cincuenta por ciento y/o arresto hasta 15 días de acuerdo a la gravedad del hecho y los antecedentes del infractor.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 1 de Octubre de 2015.

CM 13
REALIZÓ
Vº Bº


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

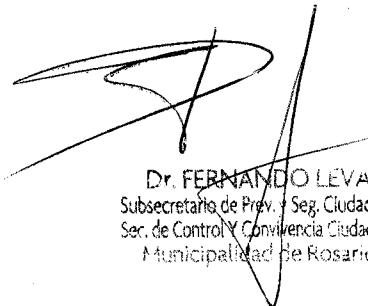



Jal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

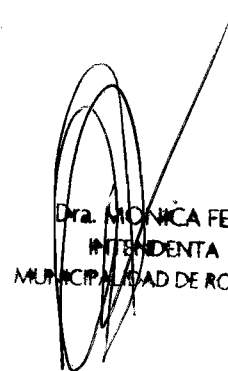
Expte. N° 202.539-P-2013 C.M.-

//sario, 23 de Octubre de 2015.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. FERNANDO LEVA
Subsecretario de Prev. y Seg. Ciudadana
Ser. de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DR. CLAUDIO R. DIAZ
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

